

Nuevas perspectivas sobre la contabilidad de cobertura y gestión de riesgos, según el enfoque de la NIIF 9

Entrevista a Leonardo Torres Huechucuy (Chile)

Es magíster en Finanzas por la Universidad de Chile. Asimismo, se ha desempeñado como ejecutivo con especialización en Contabilidad Financiera y convergencia de normas internacionales. Cuenta con amplia experiencia en empresas multinacionales, tales como Gillette Chile, PTI Chile, Fluor Daniel Chile, etc., siempre en las áreas de análisis financiero, reporte y contabilidad financiera. Ha ocupado la Gerencia de Finanzas y Relaciones Laborales en la empresa de capitales norteamericanos ARB Chile Limitada. Ha desempeñado labores de perito contable en la Corte de Apelaciones de Santiago de Chile. Actualmente, se encuentra desarrollando actividades académicas en la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile. Asimismo, es director del Departamento de Desarrollo y Práctica Profesional en KPMG Chile; presidente del Comité Técnico de IFRS, Universidad de Chile; y director de la Conferencia Académica de Investigación Contable (Capic).



En el marco de la realización del II Simposio Lidera, organizado por los miembros de la Revista Lidera y la Facultad de Ciencias Contables, los miembros del área de NIIF realizaron la entrevista al Mg. Leonardo Torres Huechucuy sobre el tratamiento contable de los instrumentos financieros, acorde con la NIIF 9. En dicho tratamiento, se puede apreciar las principales modificaciones de esta norma, así como algunas diferencias con la aplicación de la NIC 39 "Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición".

Muy buenas tardes. En primer lugar, queríamos agradecerle por su colaboración con la Revista Lidera, puesto que su conocimiento y su experiencia profesional nos ayudarán a entender con mayor claridad el tratamiento contable de los instrumentos financieros. A continuación, se detallan las interrogantes a tratar.

¿Qué cambios importantes aparecen con la NIIF 9 en la contabilización de coberturas?

Con respecto a las modificaciones que introduce la NIIF 9, sería interesante destacar, en primer lugar, la modificación de la clasificación y medición. La NIIF 9 ahora está entregando sólo dos clasificaciones para el activo financiero, en lugar de los 4 que considera la NIC 39. La segunda modificación está relacionada con el modelo de pérdida esperada, que ahora se incorpora y elimina el modelo de pérdida incurrida que existe en la NIC 39. En cuanto a la contabilidad de cobertura, se debe resaltar la eliminación de las mediciones cuantitativas de efectividad prospectiva y retrospectiva para incorporar consideraciones menos cuantitativas al adoptar la contabilidad de cobertura.

¿Qué diferencias hay entre aplicar la NIIF 9 o la NIC 39 para la contabilización de coberturas?

Las diferencias específicas corresponden básicamente al incremento de la cantidad de instrumentos o de ítems cubribles o de ítems cubiertos; la actual Norma 39 elimina la posibilidad de que se pueda descomponer un activo no financiero para cubrir un riesgo específico e identificable dentro de ese activo no financiero. Bajo la NIIF 9, sí es posible aplicar contabilidad de cobertura sobre un ítem específico de activos no financiero; uno de los más interesantes y que se destaca es el componente de la inflación. Exactamente, es el riesgo que emerge con la variación de índices de precio. En la medida que sea identificable y separable, es posible que la empresa pueda cubrir el riesgo de inflación que está incorporado dentro de los activos no financieros.

¿Cuáles son los principales impactos en la sustitución de la NIC 39?

Los principales impactos al sustituir la NIC 39 se relacionan con la incorporación del modelo de negocios para poder determinar la clasificación de los activos financieros. Este es un aspecto que, anteriormente, no se tenía en cuenta. Ahora, la empresa podrá clasificar

Entrevistadores:

Luz Gonzales Cervan

Estudiante del octavo ciclo de la Facultad de Ciencias Contables de la Pontificia Universidad Católica del Perú, miembro del Centro Federado de la Facultad de Ciencias Contables, miembro del área de NIIF de la Revista Lidera

Flor de María Olivera Navarro

Estudiante del décimo ciclo de la Facultad de Ciencias Contables de la Pontificia Universidad Católica del Perú, coordinadora del área de NIIF de la Revista Lidera

Rocío Salazar Prado

Estudiante del noveno ciclo de la Facultad de Ciencias Contables de la Pontificia Universidad Católica del Perú, miembro del área de NIIF de la Revista Lidera

los activos financieros a costo amortizado o a valor razonable, de acuerdo con el modelo de negocios que tiene incorporado. El otro elemento que va a generar un impacto importante es el reconocimiento anticipado de las pérdidas crediticias, que surgen a propósito de la mantención de activo financiero que se mide a costo amortizado.

“La NIIF 9 ahora está entregando sólo dos clasificaciones para el activo financiero”.

Con respecto a las modificaciones que se ha dado a la NIIF 9, ¿cuál ha sido el impacto de la modificación de la NIIF 9 en la NIIF 7? ¿Qué correlación existen entre ambas normas?

Las mediciones de efectividad en contabilidad de cobertura ahora van a seguir una dinámica más vinculada con la estrategia de la administración de riesgo de la organización, respetando de la manera más fiel la forma en que la Administración Financiera hace uso de los instrumentos derivados. Se va a requerir una revelación mucho más amplia de la manera en que la empresa incorpora las estrategias de cobertura y la administración de riesgos, y cómo estas dos últimas vinculan los objetivos estratégicos de cobertura con los objetivos específicos. Todo ello se verá reflejado en las notas explicativas, sin perjuicio de que en la NIIF 9 se incluya también notas relacionadas con las reclasificaciones de activo financiero y con la medición de deterioro de este último.

Entonces, estas mejoras que se están introduciendo en la NIIF 9 tienen repercusión en la NIIF 7, en el tema de las explicaciones adicionales que se vinculan con los Estados Financieros.

Sin duda, tiene repercusiones en las explicaciones adicionales, porque la mayor parte de los efectos que tienen las normativas internacionales se encuentran revelados en las notas explicativas.

¿Quiénes comúnmente aplican la NIIF 9? ¿Cuáles son las características principales de estas entidades?

La NIIF 9, cuya utilización será obligatoria a partir del 1 de enero de 2018, es aplicable por cualquier tipo de empresa, porque todas las empresas tienen instrumentos financieros. Sin embargo, algunas van a implementarla de manera integral, como es el caso de aquellas empresas que tienen derivados implícitos separables y las que poseen derivados implícitos como los forward y swap. Asimismo, las repercusiones serán aún mayores en empresas del sector financiero. No obstante, hay

empresas que no pertenecen este sector financiero, y se vinculan a través de la contratación de los instrumentos derivados o de la adquisición de instrumento de deuda o de patrimonio, los cuales son considerados como parte importante de las dinámicas de la NIIF 9.

En el caso chileno, ¿qué empresas han adoptado anticipadamente la NIIF 9?

En el caso chileno, hay empresas que están aplicando la norma NIIF 9 de forma anticipada por dictamen de la ley, es decir, porque el organismo regulador así lo ha establecido, como es el caso de los intermediarios financieros y los corredores de valores. A esas empresas el regulador les ha establecido la obligatoriedad de aplicar la NIIF 9 de forma anticipada. Sin embargo, en el resto de los sectores –de los que yo tengo conocimiento–, ninguno ha adoptado dicha norma de manera anticipada.

¿Qué iniciativas propone el organismo regulador, en el caso chileno, para las pequeñas y microempresas que posiblemente ya hayan aplicado la NIIF para pymes? ¿Cómo se está viendo, en ese contexto, la aplicación de la NIIF 9 en estas compañías?

Las empresas que no están cotizando en el mercado chileno y las que no se encuentran supervisadas por el organismo regulador tienen la obligación de aplicar la NIIF para Pymes y no la NIIF 9. En ese sentido, en su gran mayoría, las que estarían aplicando las Normas de Contabilidad Financiera estarían aplicando la NIIF para Pymes. Asimismo, no estarían aplicando la NIIF 9, que corresponde a las empresas que cotizan en Bolsa, estarían haciéndolo voluntariamente. Sin embargo, en el supuesto escenario de empresas que sean pymes o que no coticen, y que hayan adoptado la NIIF 9, yo pienso que ninguna de ellas estaría aplicando la NIIF 9, porque desde el punto de vista de la relación costo-beneficio no estarían siendo beneficiadas por las aplicaciones anticipadas de la NIIF 9. Esta norma representa un costo enorme para las empresas que incorporan esa modelación.

“Ahora, la empresa podrá clasificar los activos financieros a costo amortizado o a valor razonable”.

Comparando los planteamientos iniciales de la fase 1 de la NIIF 9 con la versión definitiva de esta norma, ¿qué resaltaría en la clasificación de los activos financieros para el caso particular de los instrumentos de renta fija?

La versión inicial de la NIIF 9 tenía elementos complejos para determinar el valor del deterioro de los activos financieros, porque suponía que el deterioro era considerado no factible desde el punto de vista de la

modificación de la tasa de interés efectiva. Esa forma de medir el deterioro de los activos financieros que se estima al costo amortizado –como los instrumentos de renta fija– no fue considerada como factible desde el punto de vista práctico; había mucha complejidad en la determinación. Precisamente, por eso, fue revisada la modelación y se incorporó un esquema distinto, que es el de las tres etapas.

En 2014, el IASB ha publicado la versión final de la NIIF 9 - Instrumentos Financieros. La nueva norma incluye aclaraciones sobre los requisitos de clasificación y medición, así como el nuevo modelo de pérdidas crediticias esperadas. ¿Nos podría explicar qué objetivo tiene este modelo? Si bien la NIIF 9 es aplicable a todas las entidades, ¿cuáles serían las más afectadas y por qué?

Las empresas están, en este momento, aplicando la NIC 39, lo que establece la restricción de aplicar una pérdida de crédito solamente a los instrumentos, en la medida en que esas pérdidas se incurran o estén presente en los escenarios de deterioro. Ello posterga el reconocimiento anticipado de las pérdidas y posterga las reacciones que se pueden generar frente a una crisis de carácter financiero a nivel de la empresa o a nivel del país en general. Precisamente, a eso apunta la NIIF 9 cuando modifica esa moderación e incorpora el modelo de pérdida esperada; lo que pretende es que las empresas anticipen el reconocimiento contable de las pérdidas crediticias esperadas, que se podrían producir en el futuro a propósito del incumplimiento de pago de la contraparte. En ese sentido, es una norma que va a tener serias repercusiones en el mercado financiero, en la medida que este tiene la mayor parte de los activos financieros dentro de su Estado de Situación Financiera. El resto de las empresas, sin duda, se va a ver afectado, porque todos los activos financieros requieren que se incorpore una cuantificación de la pérdida esperada con

respecto a dichos activos de tan amplio conocimiento en el mercado.

“Las empresas anticipen el reconocimiento contable de las pérdidas crediticias esperadas”.

Para poder finalizar, usted inicialmente mencionó los “ítems cubribles” e “ítems cubiertos”. ¿Nos podría hacer una aclaración con respecto a ellos y, quizás, proponer un ejemplo que usted haya visto?

Un “ítem cubrible” es aquel que está expuesto a un riesgo en particular; la empresa quiere protegerse frente a esos riesgos que estarían implícitos en ese tipo de ítems. Por ejemplo, un “ítem cubierto” puede ser una deuda que está expresada en una moneda extranjera, como el dólar o el euro. Si la empresa tiene como moneda funcional el nuevo sol, sin duda, las variaciones en las fluctuaciones en el tipo de cambio del dólar o del euro tienen un impacto en la empresa que tiene ese tipo de ítems incorporado. Por lo tanto, ese sería un ítem cubrible. Si yo contrato un derivado en particular, como un forward o un swap, pasaría a constituirse como un ítem cubierto; y, por ende, el ítem de cobertura sería el derivado que yo contrate para cubrir a ese ítem cubierto.

En síntesis, un ítem cubrible es aquel al que se puede aplicar contabilidad de cobertura de acuerdo con la norma. Un ítem cubierto es aquel al que efectivamente se le aplica la Contabilidad de Cobertura. El instrumento de cobertura es el derivado contratado para aplicar Contabilidad de Cobertura.

Ha sido muy fructífera la entrevista; le agradecemos por su tiempo y por compartir sus conocimientos esta tarde. ■